



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de julio dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causantes: Gerardo Torres Sánchez

Nelly Dolores Rodríguez De Torres

Rad: 2020-366

No se acepta la reforma de la demanda presentada por la Dra. Sandra Milena Troncoso Lozano, como quiera que, con la solicitud de apertura de la sucesión de Nelly Dolores Rodríguez De Torres, se aportó la cedula de ciudadanía No. 26.414.646 de dicha persona, en la que aparece con el nombre de Nelly Dolores Rodríguez De Torres, y así se admitió la sucesión de la de cujus. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc1f12b7fe554d22c45cbcc43a6c89d96850a9247c15ddf2a1b7d1a94229a61



Documento generado en 13/07/2021 04:59:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: Humberto Coronel Salamanca
Demandado: Cesar Augusto Aristizabal
Rad: 2021-293

Se niega mandamiento de pago solicitado por el demandante, toda vez que, el documento aportado junto con la demanda, como título ejecutivo, no reúne las exigencias establecidas en el art 422 del C.G. del P., como quiera que no se indicó la fecha en que debía ser cancelado el pago acordado en el contrato de compraventa de fecha 26 de septiembre de 2.015.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

Reconocese al Doctor José Alejandro Sánchez Velásquez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9a7178675f62520d00a2b4975bcf0caac2805d006a04c3fb0e04b86257e2f59

Documento generado en 13/07/2021 05:04:23 p. m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de julio dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: Diana Esmeralda Ortiz Cubillos
Rad: 2021-295

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **DIANA ESMERALDA ORTIZ CUBILLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2761803

\$ 13.398.977, 00 capital
\$ 1.115.607, por concepto de interés remuneratorio. -

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Claudia Liliana Isaza Sánchez, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a0014722d3dc17c2c56906b0b75bb9cdef19cb4323289774f6753b08f783a7

Documento generado en 13/07/2021 04:59:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13 de julio de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Divisorio

Demandante: Javier Mayorga Padilla

Demandado: Angelica Marcela Salcedo

Radicación No. 20190010200

Como el aviso de remate publicado en el diario El Espectador de fecha domingo 27 de junio de 2021, el avaluó del inmueble que allí se indica no es el aprobado en este proceso, el Despacho no tiene en cuenta dicha publicación, y en consecuencia el remate no se podrá llevar a cabo.-

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be1b2a3fde364027d66284aa8672ffaa7ad9ce7f89510ee351f6ef7acc03585

Documento generado en 13/07/2021 04:59:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 13 DE 2021.-AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON ESCALANTE SUAREZ CONTRA EL PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION AQUALINA-ORANGE.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., trece de julio de dos mil veintiuno

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: RAMON ESCALANTE SUAREZ
ACCIONADO: CLAUDIA VINCHEZ EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION AQUALINA del CONJUNTO RESIDENCIAL - ORANGE
RAD. 253074003001-2021-0029600.

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por el señor RAMON ESCALANTE SUAREZ contra CLAUDIA VINCHEZ en su condición de presidente del Consejo Administración del Conjunto Residencial AQUALINA ORANGE

Ofíciense a la entidad Accionada, para que, en el término de DOS días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ede906d02849752a09542c183e022a62c852218a35bc4f4de9c59bca5bc9e79d

Documento generado en 13/07/2021 04:59:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**